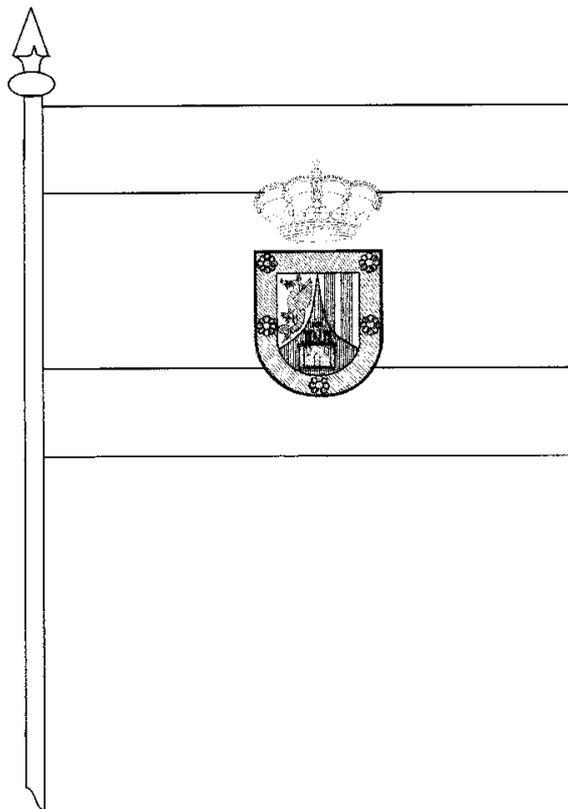


-----Anexo II-----



ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Ceclavín.

El Ayuntamiento de Ceclavín ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 28 de febrero de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de julio de 1997.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las

Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

D I S P O N G O

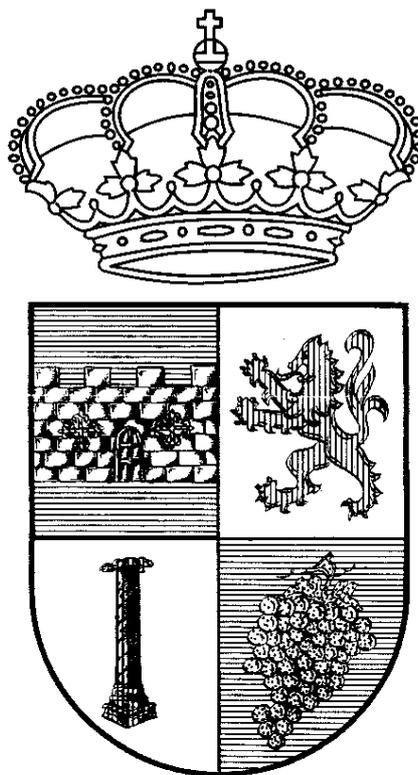
Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Ceclavín, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cuartelado en cruz. Primero, de azur lienzo de muralla de plata cargada de dos cruces de Alcántara de sinople. Segundo, de plata, león rampante de gules. Tercero, de plata rollo de gules. Cuarto, de azur racimo de uvas de oro. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, a 5 de noviembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

-----Anexo I-----



CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA

CORRECCION de errores al Decreto 136/1977, de 18 de noviembre, por el que se establecen ayudas para paliar los daños derivados del temporal climatológico a la industria y empresas del sector servicios.

Advertido error tipográfico en la inserción del Decreto 136/1977, de 18 de noviembre, por el que se establecen ayudas para paliar los daños derivados del temporal climatológico a la industria y empresas del sector servicios, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 135 de 20 de noviembre de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8020, columna segunda, artículo 2.º. 1.a) del Decreto donde dice: «...recibirán una subvención del 80% de las inversiones y gastos destinadas...» Debe decir: «...recibirán una

subvención del 30% de las inversiones y gastos destinadas...»

En la página 8022, columna primera, art. 7.º, donde dice: «ARTICULO 7.º.—Otros documentos o daños a aportar», debe decir «ARTICULO 7.º.—Otros documentos o datos a aportar».

DECRETO 137/1997, de 18 de noviembre de 1997, por el que se modifica el Decreto 92/1996, de 4 de junio por el que se estableció un programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura.

En ejecución del Plan de Empleo e Industria para Extremadura